

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5805

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Marzo)

Núm. 753

Gobierno Civil

Sección de Cuentas

Con esta fecha digo al Alcalde de la Ciudad de Ibiza lo siguiente:

Vista la comunicación de V. fecha 17 de Febrero último en la que solicita autorización para hacer efectivos diferentes pagos en la forma y orden de prelación acordados por ese Ayuntamiento, cuyo servicio e importe detalla en la misma y en la que expone que de obligarle al cumplimiento riguroso del turno que establece el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902 y la R. O. de 28 de Enero de 1903 se hace de todo punto imposible la vida económica de la Corporación.—Considerando que los pagos de que se trata son de carácter urgente y por tanto de los comprendidos en el artículo 14 de la Real orden citada.—He acordado usando de las facultades que el mismo me concede considerar grave y excepcional el presente caso y autorizar á V. como Ordenador de Pagos de ese Ayuntamiento para que pueda hacerlos durante el corriente ejercicio de 1904, en la forma que se interesa en su citada comunicación, pero reservándose siempre este Gobierno el derecho de poder suspender esta autorización cuando á su juicio no fuere absolutamente necesaria, ó en caso manifiesto de que ese Ayuntamiento no encauzase su administración.—Lo comunico á V. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento y efectos oportunos, debiendo manifestarle que con esta fecha he dispuesto publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dar á la vez cuenta al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para su noticia.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL para que surta los efectos legales.

Palma 24 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 754

Con esta fecha digo al Alcalde de Mahón lo siguiente:

Vista la comunicación de V. fecha 22 del actual, en la que solicita autorización para hacer varios pagos acordados por ese

Ayuntamiento referentes á obligaciones del presupuesto en ampliación de 1903 y del ordinario corriente, sin el riguroso turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y la Real orden de 28 de Enero de 1903, cuyo importe total de 2922 pesetas 81 céntimos se detalla en la relación que acompaña en su citada comunicación, y entre cuyas partidas figura la de 2000 pesetas destinadas á gastos de obras y demás necesarios para el acuartelamiento de las fuerzas del Ejército que en la actualidad se hallan en ese pueblo.—Considerando que el gasto antes expresado, así como todos los demás cuyo pago se interesa, son de carácter urgente y por lo tanto de los comprendidos en el art. 14 de la Real orden citada.—He acordado usando de las facultades que el mismo artículo me concede, considerar grave y excepcional el presente caso y autorizar á V. como Ordenador de pagos de ese Ayuntamiento para el abono de las cantidades expresadas, ó sean 464 pesetas 90 céntimos con cargo al presupuesto en ampliación de 1903 y 2.457 pesetas 91 céntimos con aplicación al siguiente formando ambas partidas la total de 2.922 pesetas 81 céntimos.—Lo comunico á V. para su conocimiento, el de esa Corporación y efectos oportunos, debiéndole manifestar que he dispuesto con esta fecha publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y dar á la vez cuenta de ella al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su noticia.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL para que surta los efectos legales.

Palma 24 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca por promoción de don Guillermo Fiol, al Presbítero Licenciado en Sagrada Teología, D. Miguel Roca y Simó, Beneficiado de la de Madrid y Alcalá á quien se le han reconocido condiciones para obtener Dignidades de Sufragánea con arreglo á lo dispuesto por el art. 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta 23 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo preceptuado por V. I. á petición de algunos representantes de la prensa y de las Compañías de cables orientales, se han dignado disponer que se rebaje la tasa terminal española á siete céntimos de franco por palabra para los telegramas de prensa que se cambien entre España de una parte y China, Japón y Corea de la otra, por las vías Cádiz-Eastern, Vigo-Eastern y Gibraltar-Eastern; ajustándose esta concesión á las bases del Real decreto de 28 de Diciembre de 1889, y á las condiciones publicadas en la Notificación de Berna núm. 551 de 1.º de Febrero de 1903, para la aceptación de telegramas de prensa á precio reducido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 24 de Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

El Embajador de S. M. en San Petersburgo ha enviado el documento que, traducido por este Ministerio, se inserta á continuación para conocimiento público:

Orden de S. M. el Emperador.

Comunicado al Senado por el Ministro de Justicia, sancionando las reglas que el Gobierno imperial aplicará durante la guerra con el Japón.

S. M. el Emperador se ha dignado escribir de su propia mano sobre el original el 14 de Febrero de 1904:

«Que sea así.»

Reglas que el Gobierno imperial aplicará durante la guerra con el Japón:

I. Queden autorizados los súbditos del Japón á continuar, bajo la protección de las Leyes rusas, residiendo y ejerciendo profesiones pacíficas en el Imperio de Rusia, exceptuando los territorios que forman parte de la Lugartenencia imperial en el Extremo Oriente.

II. Los buques mercantes japoneses que al declararse la guerra estuviesen en puertos y abras rusas quedan autorizados para continuar en ellas antes de hacerse á la mar con mercancías que no constituyan contrabando de guerra durante un plazo necesario y proporcional al cargamento; pero en ningún caso deberá exceder de cuarenta y ocho horas, á contar del momento en que esta declaración se publique por las Autoridades locales.

III. Los súbditos de los Estados neutrales podrán continuar sin obstáculo sus relaciones comerciales con los puertos y ciudades rusas, á condición de someterse á las leyes del Imperio y á los principios del derecho de gentes.

IV. Las Autoridades militares están obligadas á tomar todas las medidas necesarias para asegurar la libertad del comercio legítimos de los neutrales, en tanto esto sea compatible con las operaciones militares.

V. Respecto del comercio de las neutrales, deberán observarse las reglas siguientes:

1.º El pabellón neutral cubre la mercancía enemiga, exceptuando el contrabando de la guerra.

2.º La mercancía neutral, exceptuando el contrabando de guerra, no podrá ser embargada bajo pabellón enemigo.

3.º El bloqueo, para ser obligatorio, debe ser efectivo, es decir, mantenido por una fuerza suficiente para impedir realmente el acceso del litoral enemigo.

VI. Se considerarán como contrabando de guerra los objetos siguientes:

1.º Las armas de todo género portátiles y de artillería, montada ó en piezas sueltas, así como los blindajes.

2.º Las municiones de armas de fuego, como proyectiles, espoletas de granadas, balas, cebos, cartuchos, tubos de cartuchos, pólvora, nitro, azufre.

3.º El material y las sustancias para producir explosiones, como torpedos, dinamita, piroxilina, diversas sustancias fulminantes, hilos conductores y todo lo que sirva para la explotación de minas y torpedos.

4.º El material de artillería, de ingenieros y de tren, como cureñas, furgones, cajas ó paquetes de cartuchos, cocinas y forjas de campaña, carretas para instrumentos, pontones, caballetes para puentes, espino artificial, arneses, etc., etc.

5.º Los objetos de equipo y vestuario militar, como cartucheras, sacos, correajes, corazas, útiles de zapa, tambores, marmitas, sillas, arneses, piezas hechas de vestuario militar, tiendas, etc., etc.

6.º Los buques que entren en puerto enemigo, aun bajo pabellón de comercio neutral, si por su construcción, disposición interior y otros indicios hay la evidencia de que están construidos para fines militares y se dirigen á un puerto enemigo para venderlos ó entregarlos en él al enemigo.

7.º Calderas y máquinas de toda clase para buques, montadas ó desmontadas.

8.º Combustible de todas clases, como carbón, nafta, alcohol y otras materias semejantes.

9.º Material y objetos para instalaciones telegráficas, telefónicas ó para la construcción de vías férreas.

10. En general, todos los objetos destinados á la guerra marítima ó terrestre, como el arroz, los víveres y los caballos, bestias de carga y otras que puedan destinarse á la guerra, y si son transportadas con destino al enemigo ó por su cuenta.

VII. Se asimilan al contrabando de guerra, los actos siguientes, prohibidos á los neutrales: el transporte de tropas enemigas, de despachos y correspondencia del enemigo, la provisión de transportes

y buques de guerra al enemigo. Los buques neutrales cogidos en flagrante delito de contrabando de este género, podrán ser según las circunstancias, detenidos y aun confiscados.

VIII. El Gobierno Imperial se reserva el derecho de no ajustarse á las reglas enunciadas con relación al Estado enemigo ó neutral que por su parte no las observase, así como de tomar las disposiciones necesarias según las circunstancias especiales de cada caso determinado.

IX. Las reglas detalladas que las Autoridades militares tienen obligación de observar durante la guerra por mar, están expuestas en el Reglamento sobre las presas, sancionado por S. M. el Emperador el 27 de Marzo de 1895, así como en las instrucciones especiales aprobadas por el Consejo de Almirantazgo el 20 de Septiembre de 1900, relativas á la detención, visita, captura, transporte y entrega de los buques y de las mercancías capturadas.

X. Las Autoridades militares están obligadas también á atenerse á los acuerdos internacionales siguientes:

Firmadas por Rusia:

1.º Convención de Ginebra del 10 (22) de Agosto de 1864 relativa á mejorar la suerte de los heridos en tiempo de guerra.

2.º Declaración de San Petersburgo de 29 de Noviembre (11 de Diciembre) de 1868 relativa á la prohibición del uso de balas explosivas.

3.º Actas firmadas en la Conferencia internacional de la Paz de La Haya el 17 (29) de Julio de 1899 y ratificadas por S. M. el Emperador el 6 de Mayo de 1900:

a) Convención relativa á las Leyes y costumbres de la guerra terrestre.

b) Convención para adaptar á la guerra marítima los principios de la Convención de Ginebra del 10 (22) de Agosto de 1864.

c) Declaración relativa á la prohibición por cinco años de lanzar proyectiles y explosivos desde globos ó por otros nuevos medios análogos.

d) Declaración relativa á la prohibición del empleo de proyectiles que tengan por único objeto extender gases asfixiantes ó deletéreos.

e) Declaración relativa á la prohibición del empleo de proyectiles que se abran ó se aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como las balas de cubierta dura, cuando ésta no cubra por completo el núcleo ó tenga incisiones.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.—Certifico: Que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha de un documento en francés que al efecto se me ha exhibido. Madrid 16 de Marzo de 1904.—Antonio Maria Orfila.

Madrid 20 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

(Gaceta 21 de Marzo.)

Sección de política

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tokio ha enviado á este Ministerio el texto de un Decreto expedido por el Ministerio de Marina del Japón, conteniendo las dos siguientes cláusulas, que se insertan á continuación para conocimiento público:

1.º Se declaran contrabando de guerra los artículos que á continuación se expresan, que vayan á pasar á través del territorio enemigo, ó en caso de que sean destinados al país enemigo ó á su ejército ó marina: armas, municiones, explosivos y las materias para fabricarlos, tales como plomo, salitre, azufre, etc., así como los aparatos para confeccionarlos, cemento, uniformes y equipos militares y naves, planchas de acero, materiales para la construcción y equipo de buques de guerra ó de otros barcos, y cuantos objetos se hayan de usar con un exclusivo objeto de guerra.

2.º Las siguientes mercancías serán consideradas como contrabando de guerra, cuando sean destinadas al ejército ó marina enemigos, ó en el caso de que la localidad del territorio enemigo á que se vendan pueda dejar comprender que sean des-

tinadas al ejército ó armada: provisiones, bebidas, caballos, arneses, forrajes, vehículos, carbón, madera de construcción, moneda, oro ó plata en barras y los materiales para la construcción de telégrafos, teléfonos y ferrocarriles.

De los objetos especificados en las dos anteriores cláusulas, aquellos que por su cantidad ó calidad se juzguen evidentemente destinados al uso de los buques que los conducen, no serán tratados como contrabando.

Se han instituido también: un Tribunal de presas, establecido en Sasebo, y un Supremo Tribunal de presas, que se ha instalado en Tokio.

Madrid 23 de Marzo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

(Gaceta 24 de Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 755

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Febrero de 1904 que se forma y publica de conformidad á los artículos 109 y 110 de la ley.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 16 cuentas por la cantidad de 3 600 pesetas 05 céntimos. Se acordó la devolución de la fianza al contratista de Carrajes de alquiler. Se acordó la reparación del camino vecinal de Son Serra y de la Vileta. Se aprobó definitivamente la nómina de Compromisarios para la elección de Senadores la que se ha publicado ya en el «Boletín.» Se acordó pase á la Comisión respectiva una instancia de los obreros pidiendo la supresión del impuesto de Consumos en artículos de primera necesidad, que el pan se venda á peso y que se aumenten los sueldos á los maestros de Escuelas. Se aprobaron seis dictámenes de la Comisión de obras referentes al ramo. Se autorizó el traspaso de la propiedad de la sepultura n.º 17 del Cementerio neutro. Se autorizó la instalación de un motor de Gas en la calle de Murillo y otro en la de la Marina. Se acordó elevar una exposición al Gobierno pidiendo que las oposiciones para la provisión de las escuelas de esta provincia con sueldo menor de 2000 pesetas se verifiquen en esta Ciudad en vez de verificarse en Barcelona.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 25 cuentas por la cantidad de 2 667 pesetas 30 céntimos. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero. Se aprobaron 7 dictámenes de la Comisión de obras referentes al ramo. Se dió de baja en el padrón de este vecindario á D. Francisco Morey y Arias y de alta á D. Jaime Mora y Mestres á petición de los interesados. Se acordó la distribución de fondos para las atenciones de este mes importante la cantidad de 125 566 pesetas 13 céntimos. Se autorizó el cambio de unas parcelas en el ensanche. Se acordó conceder una limosna á los damnificados en la Cementera de Esporlas y una mensualidad á la Viuda de un Guardia municipal.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 29 cuentas por la cantidad de 4.808 pesetas 59 céntimos. Se nombraron Síndicos interinos á los Señores Martorell y Fuster para intervenir en la quinta de este año. Se acordó devolver la fianza al contratista del suministro de arena, conceder la gracia de un octavo de dinero de agua, tres licencias para construcciones, y reparar los daños ocasionados por las aguas pluviales en el Camino de Pasatempes. Se admitió la dimisión presentada del cargo de Concejal por D. José Montaner á Iraola basada en el art. 43 de la Ley.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 4 cuentas por la cantidad de 1.823 pesetas 53 céntimos. Se acordó haber visto con agrado la memoria presentada por el Inspector municipal de

Viveres D. Antonio Busch y Miralles sobre consumo de los mismos durante el año último. Se acordó dirigir una exposición al Gobierno pidiendo la supresión temporal de los impuestos de aduanas y trasportes relativos á carnes y harinas. Quedó enterado el Ayuntamiento de una orden de la Dirección General de Contribuciones desestimando la reclamación sobre el reparto de consumos en el extrarradio. Se aprobaron 6 dictámenes de la Comisión de Obras referentes al ramo. Se acordó satisfacer los gastos de la reinstalación del Distrito de la Lonja en este Juzgado de 1.ª Instancia. Se admitió la dimisión presentada de un individuo del cargo de Bombero. Se aprobó la conducta del Señor Alcalde alojando á los oficiales en las fondas en vez de hacerlo en las casas particulares que continúe en adelante este sistema y que los gastos que originen se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó abonar al contratista del nuevo mobiliario de la Sala Capitular la cantidad de 8.433 pesetas á que asciende su importe.

JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Febrero la Junta Municipal no ha celebrado sesión alguna.

Palma 2 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 756

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Por acuerdo del mismo, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días á contar desde el siguiente en el que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el plano de alineación y rasante de las calles Muelle, Mayor y de la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, formado por el Arquitecto provincial, para que durante el expresado plazo puedan presentar las reclamaciones á que haya lugar.

Alcudia 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.

Núm. 757

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Beneficencia y Sanidad.—Debiendo proveerse la plaza de médico-cirujano titular del término de esta villa, dotada con el haber de setecientas cincuenta pesetas anuales, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El facultativo que fuere nombrado para el desempeño de dicha plaza deberá sujetarse á las obligaciones siguientes:

1.º Visitar gratis á todos los pobres de solemnidad, entendiéndose como tales las familias comprendidas en la lista que le será entregada por el Alcalde al principio de cada año.

2.º Cumplir todas las obligaciones que para los facultativos titulares impone la Instrucción vigente.

3.º Dicha plaza será provista por concurso y el contrato que por virtud de este nombramiento se celebre durará dos años.

Artá 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Andrés Sureda.—P. A. de la J. M.—Rafael Sard, Secretario.

Núm. 758

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero.

Sesión inaugural del presente bienio del día 1.º.—Fue nombrado Alcalde don Juan Joy y Pizá.

Se nombraron tres tenientes de Alcalde, siendo elegidos para el primer distrito, D. Pedro Mora Arbona, para el segundo, D. Juan Deyá Castañer y para el tercero D. Ramon Escalas Deyá.

Se acordó nombrar dos procuradores Síndicos, resultando elegidos D. Migüel Colom y Mayol y D. Antonio Castañer Bernat.

Se procedió á la elección de un Regidor Interventor y fué proclamado D. Jaime Frontera Castañer.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana los jueves en primera convocatoria á las veinte y los sábados en segunda.

Sesión extraordinaria en primera convocatoria del día 1.º.—Se procedió á la formación de las listas electorales de mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores y se acordó su exposición al público á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dividir el Ayuntamiento en cinco Comisiones permanentes denominándolas, de Contabilidad, de Beneficencia, de Consumos, de Obras y Cementerios y de Policía, procediéndose inmediatamente en votación secreta al nombramiento de los Concejales designados á cada una de ellas.

Se aprobó la distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes formada por la Contaduría de este Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Se enteró el Ayuntamiento de que el Alcalde había confirmado el nombramiento de Alcaldes de barrio á favor de las personas que venían desempeñando dicho cargo.

Se enteró la Corporación de un estado demostrativo de la recaudación obtenida en el impuesto de Consumos, durante el finido ejercicio de 1903 y como ofrece menos recaudación que la obtenida en el año 1902, acordó que el Administrador de dicho impuesto redacte una memoria para demostrar á que obedecen las causas que han motivado la baja.

Se enteró de otro estado demostrativo de la situación financiera del municipio en 31 de Diciembre del año último.

Se enteró también de haberse terminado la rectificación del padrón de habitantes del municipio y su exposición al público á efectos de reclamación.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales relativos al ejercicio anterior.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de Contabilidad dos cuentas presentadas por José Liadó de objetos invertidos cuando se construyó en el Cementerio la casita para Sala de autopsias y depósito de cadáveres.

Se acordó dividir el término municipal en seis secciones para proceder á la organización y formación de la Junta Municipal que se ha de constituir para el corriente ejercicio, y publicar esta división.

Se acordó aprobar las gestiones practicadas por el ex Alcalde D. Juan Puig para alquilar los estiercoles de los establos del ex-Convento de Franciscanos, á D. Guillermo Rullan Estades.

Fue aprobado el inventario mandado formar por el Sr. Presidente de todos los bienes, inmuebles, valores, derechos reales y muebles pertenecientes á la Corporación municipal.

Sesión ordinaria del día 16 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la relación de los bagajes suministrados durante el año 1903 á individuos de la clase de tropa.

Para legalizar la situación de la Comisión que estudia la forma de canalizar agua potable por el interior de la población y la barriada del puerto, se acordó reelegir á D. Jaime Juan Joy, D. Juan Morell y D. Jerónimo Estades y elegir á D. Ramon Escalas.

Para legalizar la situación de la Comisión que entiende en la reforma de

las ordenanzas municipales, se acordó reelegir á los señores D. Juan Pizá, don Jaime Marqués, D. Jaime Juan Joy y D. Juan Morell y elegir á D. Jerónimo Estades.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó arreglar el piso de la calle de la Gran-Via, Plaza de América y construir un pretil en el camino de las Argilas.

Se aprobaron los justiprecios de dos parcelas de terreno que ha de enagenar el Ayuntamiento para dar mayor extensión á la Plaza dels Estiradors y mayor anchura á la calle de San Jaime.

Se concedió autorización á D. Agustín Cladera Sastre, D.^a Francisca Morell Castañer, D. Miguel Billoch Gomila, D. Miguel Valcárcera Gost y don Martín Enseñat Pons, para verificar obras de interés particular en edificios enclavados en esta localidad.

Se acordó declarar camino vecinal al rural denominado de Son Bou.

Se acordó que el Veterinario presente diariamente á esta Alcaldía una parte de las visitas que practique con expresión del resultado que ofrezcan.

Hallándose sin dirección la escuela de niños de la barriada de la Huerta, el Ayuntamiento acordó abrir un concurso por espacio de treinta días, ofreciendo una gratificación de quinientas pesetas anuales al maestro con título oficial que desee regentar aquella escuela y resulte elegido por el Ayuntamiento entre los concursantes.

Se nombró á Mónica Romani con el haber anual de 130 pesetas para practicar la limpieza de varios sitios públicos.

Fué designado el Regidor Sindico don Miguel Colom Mayol para formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Sesión ordinaria del día 23 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Se acordó no imponer recargo municipal alguno sobre las cédulas personales del ejercicio corriente.

Se aprobó el traspaso de una sepultura del Cementerio Cático.

Se acordó quedara sobre la mesa para su estudio una memoria redactada para conocer y estudiar las causas que motivaron la baja experimentada en la recaudación de Consumos durante el año de 1903.

El Sr. Joy (D. Jaime Juan) y Morell. protestaron contra las obras que ejecuta D. Joaquín Aguiló en la casa número 14 de la Plaza de la Constitución, por considerarlas ilegales, y los demás individuos del Ayuntamiento opinaron que habiendo el Ayuntamiento concedido autorización para realizarlas, basándose en el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller, no cabía volver sobre lo acordado.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se acordó publicar con carácter definitivo las listas electorales de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral de compromisarios para la de Senadores.

Se acordó aprobar la rectificación del padrón de habitantes de este municipio.

Se acordaron varios pagos.

Por considerarlo de utilidad para el desarrollo de las obras públicas, se acordó adquirir un carro para transporte de materiales y guarniciones para una Caballería.

También se acordó adquirir un aparato denominado Milchprufer (Pioskop) para examinar la leche que se expende para el consumo público.

Sóller á 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 6 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió á efectuar los sorteos de las seis secciones en en que se dividió este termino municipal, para determinar los vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual ejercicio.

Se acordó adquirir una parcela de terreno en una finca lindante con el camino de Son Pons, para darle mayor latitud.

Se aprobó la distribución de fondos, hecha para dicho mes.

Se concedió licencia ilimitada al Concejal y tercer Teniente de Alcalde don Ramón Escalas para pasar al extranjero; reemplazándole en sus atribuciones de Teniente de Alcalde, el Concejal don Juan Pizá Mayol.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Se concedió autorización á D. Antonio Casanovas Magraner y D. Ramón Rullan Frontera para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se denegó la autorización solicitada por D. Bartolomé Estades Santandreu para verificar ciertas obras en las casas número 12 de la calle de la Vuelta Piquera y número 5 de la calle del Hospicio.

Se acordó que la Comisión de Obras señalara la alineación solicitada para reconstruir las casas números 10, 12 y 14 de la calle de la Rectoría.

Se acordaron varios pagos.

Se acordó adquirir once columnas y sus correspondientes faroles para alumbrar por medio del Gas las calles de la Gran Via y Santa Teresa.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia relativa á la expropiación forzosa de varias parcelas de terreno lindantes con la calle de la Trinidad del lugar de Biniraix.

En virtud de una comunicación del sargento de la Guardia civil destacada en este puerto, se acordó manifestarle que para la asistencia médica y farmacéutica gratuita á que tienen derecho, en virtud de la Real orden de 23 de Noviembre último, los individuos del destacamento y sus familias, pueden dirigirse á los facultativos con quienes tiene el Ayuntamiento contratados los servicios para la asistencia de los pobres.

Se acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 27 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En virtud de concurso abierto, se concedió la gratificación anual de quinientas pesetas á D. Juan Torrens Calafat para regentar una escuela de niños en la Barriada de la Huerta.

Se concedió autorización á D. Ramón Rullan Frontera y D. Bartolomé Palou Moret para verificar obras de interés particular en casas lindantes con la calle del Mar y carretera del puerto.

Se acordó pasaran á informe del señor Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller y de la Comisión de Obras, varias instancias solicitando autorización para la construcción de obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos.

Se nombró á D. Ramón Lizana Garau sargento de la Guardia civil retirado, para tallar los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Se acordó arreglar el piso de las calles de Serra y de la Luna.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en primera convocatoria del día 30.—Se constituyó la Junta municipal.

Sóller 2 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 760

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Febrero.

Día 5.—Se aprobó el acta de la anterior ordinaria y extraordinaria del día 31 Enero. Se enteró al Ayuntamiento de la correspondencia recibida y de los «Boletines Oficiales» en la parte que les incumbe. Fueron aprobados los extractos de acuerdos de los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos. Se acordó dejar pendiente de resolución una instancia producida por varios vecinos, relativa a las obras que se están efectuando en la rasante de la calle de Net. Se autorizó al vecino Gabriel Bissellach para reconstruir una casa en la calle de Ramon Llull. Se acordó fuese pasada á estudio de la comisión de obras una instancia producida por varios vecinos de la calle Mayor, interesando el debido permiso para la construcción de nuevas obras. Se nombró una comisión para que cuide de redactar un pliego de condiciones que sirva de norma al recaudador de consumos, aprobado que sea por la Corporación.

Día 12.—Fué leída y aprobada la precedente acta. Se aprobó el pliego de condiciones presentado por la comisión respectiva, para la cobranza de los repartos de consumos, nombrándose acto continuo recaudador á Don Pablo Mir Llabrés. Se acordó fuese pasada á informe del maestro de obras de este Ayuntamiento la solicitud que referente á la calle de Net tienen producida varios vecinos y de que trata la sesión anterior.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento para el reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 14.—Previas las formalidades que exige la Ley de reclutamiento tuvo lugar el sorteo de los mozos del corriente reemplazo.

Día 19.—Fueron aprobadas las tres actas que preceden y ratificadas las dos últimas. Se enteró el Ayuntamiento de los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana, en la parte que le incumbe. Igualmente se enteró la Corporación de una resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia, relativa á ordenación de pagos. Fueron aprobados varios expedientes de bajas individuales por consumos de los años 1895 á 96 al de 1903, presentados por el agente ejecutivo.

Día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó fuese pasada á informe de la comisión de obras una solicitud y plano acompañatorio del vecino Rafael Ferragut, que interesa reconstruir una nueva casa. Se trataron varios asuntos de interés del vecindario, referentes á alojamientos de tropas y se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el Secretario certifico en Inca á 5 de Marzo de 1904.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Alzina.

Núm. 761

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Nota de los jornales y materiales invertidos en obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Febrero de 1904.

Semana del 1 al 7 de Febrero

En la reparación de la cañería de la fuente.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peón (jornales) 6, importe pe-

setas 10'50.—Barcillas de yeso una, importe pesetas 0'25.

En la reforma del Paseo de la Alameda.—Peones (jornales) 7½, importe pesetas 11'75.—Carros (jornales) 2, importe pesetas 3'75.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.—Albañiles (jornales) 8, importe pesetas 17.

En la reparación de la Cárcel del Partido.—Peón (jornales) 5, importe pesetas 10.—Por 4 docenas de mareses, importe pesetas 6.—Por una carga de cal, importe pesetas 2'45.—Por 6 cuarteras de yeso, importe pesetas 9.—Por transporte de materiales, importe pesetas 2'50.

Semana del 8 al 14 de id.

En la reparación de la cañería de la fuente.—Oficial (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peón (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reforma del Paseo de la Alameda.—Peones (jornales) 8½, importe pesetas 12,75.—Albañiles (jornales) 12, importe pesetas 25'50.

En la reparación de la Cárcel del Partido.—Peón (jornales) 6, importe pesetas 12.—Por maderas, importe pesetas 26'80.—Por un metro tela metálica, importe pesetas 6'50.—Por efectos cerrajería, importe pesetas 16'50.—Por una reja de hierro, componer cerraduras y efectos de herraje, importe pesetas 17'40.

Semana del 15 al 21 de id.

En la reparación de la cañería de la fuente.—Oficial (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peón (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reforma del Paseo de la Alameda.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 7.—Cal, 1500 cuarteras, importe pesetas 75.—Albañil (jornales) ½, importe pesetas 0'62.

Semana del 22 al 28 de id.

En la reparación de la cañería de la fuente.—Oficial (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peón (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reforma del Paseo de la Alameda.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 14.—Espuertas 2, importe pesetas 1.—Albañiles (jornales) 14, importe pesetas 29'75.

Ibiza 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bartolomé de Roselló.

Núm. 762

AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS

Estado espresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 29 de Febrero último al 5 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra.—Construcción de un escusado, colocación de de varias puertas y blanquear las habitaciones de la escuela de párvulos.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 19'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 27.—Cal kilogramos 20, importe pesetas 1'20.—Cemento kilogramos 80, importe pesetas 3'50.—Piedra y sillería carretadas 4, importe pesetas 10'65.—Grava y escombros carretadas 3, importe pesetas 1'50.—Yeso cuarteras 2, importe pesetas 5.—Sifon, escobillas, colores y demás, importe pesetas 5'75.

Arreglo del camino vecinal de Toraxer.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 22½, importe pesetas 44'50.—Grava y escombros carretadas 59, importe pesetas 90'25.—Arreglo de herramientas, importe pesetas 0'60.

Trabajo de herrero en los edificios del comun.—Reja de hierro, albayatos y demás, importe pesetas 13'95.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado transportes los contratistas y proveedores siguientes: Sifon, escobillas, cal, cemento y demás, Vda. de Benito Castañol, Transportaron escombros, Gabriel Orfila y suministro grava, Juan Sintés.

Villa-Carlos 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días del 7 al 12 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra.—Trabajos de albañilería en las habitaciones que ocupa el alguacil y demás edificios del común.—Oficiales (jornales) 3½, importe ptas. 11'37.—Peones (jornales) 11, importe ptas. 24'75.—Cal kilogramos 90, importe ptas. 2'90.—Cemento, kilogramos 160, importe ptas. 9'50.—Escombros, carretadas 2, importe ptas. 1.—Baldosas, escobillas, colores y demás, importe ptas. 12'40.

Arreglo del camión vecinal de Toraxer.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 18'50.—Peones (jornales) 38½, importe pesetas 76'25.—Escombros, carretadas 10, importe pesetas 4'75.

Nota.—Han facilitado y efectuado transportes los contratistas y proveedores siguientes: Baldosas, escobillas, colores y demás, Vda. Benito Castañol. Transportaron escombros, Gabriel Orfila.

Villa-Carlos 12 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 764

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a D. Lorenzo Barceló y Rullán, de ignorado paradero, que en los autos ejecutivos que contra él y D.ª Antonia Escalas y Morey sigue D. Antonio Frontera y Borrás sobre pago de mil pesetas, intereses y costas, a solicitud de éste ha acordado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia de hoy que, se ponga en conocimiento de los ejecutados Barceló y Escalas el nombramiento de perito recaído a favor de D. Jaime Fiol y Oliver en sustitución de D. Matias Lladó y Torres que no ha aceptado el cargo, para el justiprecio de la finca denominada Can Gri embargada en dichos autos, a fin de que dentro de segundo día nombren otro por su parte bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conformes con el nombrado Sr. Fiol.

Palma ocho Marzo de mil novecientos cuatro.—Sebastian Gazá, Escribano.

Núm. 765

CEDULA DE NOTIFICACION

Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y Escribanía del infrascrito se ha interpuesto por el procurador D. Pedro Ferrer a nombre de D. Juan Juan Berga demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra la razón social «Juan y J. Serret» ambos de este vecindario, sobre pago de once mil ochocientos cuarenta pesetas, intereses y costas, y en su virtud recayó la siguiente:

«Providencia.—Palma veinte y nueve de Febrero de 1904.—Se ha por evacuado la comunicación conferida al Sr. Abogado del Estado y proveyendo la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que comprende lo principal del escrito del folio sesenta y seis, se confiere de ello traslado a la razón social «Juan y J. Serret» contra quien se propone, emplazándola, con entrega de las copias simples al efecto presentadas, para que, dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma. Lo acordó y firma el Sr. Juez accidental; doy fé.—Salvó.—Ante mí.—Antonio Tomás.»

Y por no haberse podido practicar personalmente a la Sociedad «Juan y J. Serret» la notificación y emplazamiento decretados, por no vivir en la casa indicada por el demandante, mediante otra providencia de ayer recaída a solicitud del mismo, que ha manifestado ignorar en donde actualmente tenga su residencia la razón social demandada, queda mandado que se practique el emplazamiento ordenado por medio de cédula en la forma que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la

expresada razón «Juan y J. Serret» se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, previniendo que si no comparece la Sociedad demandada dentro del referido plazo de nueve días en los indicados autos le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma doce Marzo de mil novecientos cuatro.—Antonio Tomás.

Núm. 766

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado ayer ante el Notario D. Juan Palou y Coll, de las sesenta y siete obligaciones hipotecarias serie A que deben ser amortizadas día primero de Abril próximo, resultó corresponder la amortización a las que llevan los números siguientes: 10, 59, 133, 136, 162, 221, 231, 237, 260, 261, 276, 345, 356, 392, 401, 405, 407, 411, 412, 420, 428, 455, 478, 501, 537, 538, 558, 632, 637, 640, 795, 836, 877, 969, 985, 995, 1131, 1153, 1188, 1203, 1282, 1296, 1322, 1394, 1402, 1413, 1415, 1420, 1450, 1465, 1503, 1567, 1586, 1593, 1624, 1660, 1666, 1681, 1715, 1730, 1805, 1872, 1903, 2187, 2401, 2402, 2439.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro al Crédito Balear a tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 24 de Marzo de 1904.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

Núm. 767

LA SOLIDEZ

Balance formado en 31 Diciembre 1903

Activo	Pesetas
Valores y Participaciones.	10 685'00
Acciones.	107.500'00
Propiedades.	50.742'66
Maquinaria.	83.572'84
Acciones en Depósito.	37.500'00
Caja.	11.814'95
Cuentas Transitorias.	27.181'33
Cuentas Corrientes.	158.232'52
Fabricación.	56.084'00
Utensilios y Recambios.	2.412'25
	545.725'55

Pasivo	Pesetas
Capital.	250.000'00
Fondo de Reserva.	130.104'97
Acreedores por Acciones en Depósito.	37.500'00
Cuentas Transitorias.	58.167'44
Cuentas Corrientes.	51.449'39
Beneficios a Liquidar.	18.503'75
	545.725'55

Sóller 14 de Enero de 1904.—El Presidente, Pedro J. Coll.—El Vice-Presidente, Juan Morell Coll.—Vocales.—Jaime Valls, Jorge Frontera y Cayetano Rosselló.—El Administrador, Jaime J. Joy.—El Secretario, Juan Morell Roses.

ANUNCIO

Desde el día 1.º del actual, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero próximo pasado, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida a dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento a los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre último, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

Depositaria de fondos municipales de Establiments

CUENIA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	38'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3271'48
	3309'49
Cargo.	3161'59
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3161'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	147'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	125'00	133'00	258'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3330'00	3138'48	6468'48
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	3455'00	3271'48	6726'48
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1636'35	1243'46	2879'81
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	59'20	15'00	74'20
4 Instrucción pública.	140'15	140'15	280'30
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	270'00	548'20	818'20
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1240'53	1214'78	2455'31
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	75'75	»	75'75
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	3421'98	3161'59	6583'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Establiments a 26 Febrero 1904.—El Depositario, Francisco Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Martorell.

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENIA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	00'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3100'00
	3100'99
Cargo.	3031'92
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3031'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	69'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	122'33	»	122'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3562'05	3100'00	6662'05
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	652'67	»	652'67
Data pesetas.	4337'05	3100'00	7437'05
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2378'74	1074'46	3453'20
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	37'50	75'00	112'50
5 Beneficencia.	106'00	54'25	160'25
6 Obras públicas.	»	600'00	600'00
7 Corrección pública.	456'42	228'21	684'63
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	608'40	1000'00	1608'40
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	94'00	»	94'00
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	655'00	»	655'00
Cargo pesetas.	4336'06	3031'92	7367'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José a 21 de Marzo de 1904.—El Depositario, Bernardo Inr.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.